

Promotora de Informaciones, S.A.

Informe Especial requerido por la
O.M. de 30 de septiembre de 1992
correspondiente a la Información
Semestral al 30 de junio de 2006
para la C.N.M.V.



INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR LA O.M. DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992

A los Administradores de PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.
para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales individuales de Promotora de Informaciones, S.A. correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2005, hemos emitido nuestro informe de auditoría con fecha 17 de febrero de 2006, en el que se expresaba una opinión que incorporaba la siguiente salvedad:

“PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. (PRISA), como cabecera del Grupo, presenta cuentas anuales consolidadas de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE). Con esta misma fecha emitimos nuestro informe de auditoría sobre las citadas cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 2005 en el que expresamos una opinión favorable. De acuerdo con el contenido de dichas cuentas anuales consolidadas preparadas conforme a NIIF-UE, el volumen total de patrimonio neto consolidado asciende a 865.255 miles de euros, el resultado consolidado del ejercicio asciende a 152.809 miles de euros y el volumen total de activos y de ventas ascienden a 2.147.153 miles de euros y 1.483.091 miles de euros, respectivamente. Por otro lado, tal y como se describe en la Nota 4-d de la memoria adjunta, la Sociedad valora las participaciones en el capital de las sociedades del grupo y asociadas, al menor entre el coste de adquisición y el valor teórico-contable corregido, en su caso, por los importes de los fondos de comercio que subsistan al 31 de diciembre de 2005 en las cuentas anuales consolidadas del Grupo elaboradas de acuerdo con las NIIF-UE, constituyendo, en su caso, la correspondiente provisión. No obstante, la Sociedad debería haber constituido la citada provisión para la cartera de valores de acuerdo con los criterios establecidos en la Norma de Valoración 8ª "Valores negociables", apartado 2 "Correcciones valorativas", incluida en la quinta parte del Plan General de Contabilidad y en las normas técnicas contables en vigor en España relativas a los criterios a seguir para reflejar en la valoración de las participaciones el efecto de la amortización de los fondos de comercio que subsisten al cierre del ejercicio en el valor de la participación registrada en el epígrafe "Inmovilizaciones financieras" del balance de situación de las cuentas anuales individuales adjuntas. De haberse seguido los citados criterios, el importe del resultado neto del ejercicio 2005 habría disminuido y el saldo de la cuenta "Provisiones empresas del Grupo y asociadas" al 31 de diciembre de 2005 habría aumentado en 19.438 miles de euros.”

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de la citada salvedad y su incidencia en la información semestral adjunta sobre los estados financieros individuales de fecha 30 de junio de 2006, que ha sido preparada por PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A., según lo requiere la O.M. de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidas a negociación en Bolsas de Valores.

Adjuntamos como Anexo de este Informe, el Informe de los Administradores de Promotora de Informaciones, S.A. en el que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre de la salvedad incluida en el informe de auditoría de las cuentas anuales individuales del ejercicio precedente.

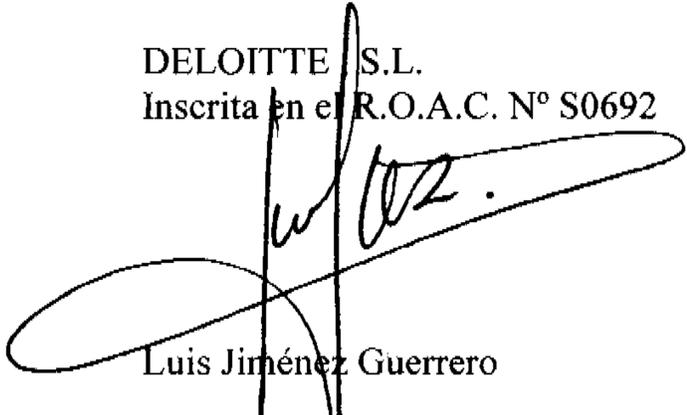
Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de fecha 28 de julio de 1994, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral individual ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral individual de 30 de junio de 2006.

Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que en la información semestral adjunta sobre los estados financieros individuales no se ha corregido la salvedad incluida en nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales individuales de Promotora de Informaciones, S.A. correspondientes al ejercicio 2005. Tal y como se indica en el Informe de los Administradores adjunto, durante el primer semestre del ejercicio 2006 el Grupo continúa aplicando al 30 de junio de 2006 el mismo criterio de valoración respecto a la valoración de las participaciones en el capital de las sociedades del grupo y asociadas, que el aplicado en las cuentas anuales de Promotora de Informaciones, S.A. correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2005, al considerar los Administradores de la Sociedad que de esta manera queda reflejado, tanto en los estados financieros individuales como en los consolidados del Grupo, la valoración de las participaciones en el capital de las sociedades del grupo y asociadas de forma homogénea, divergencia de criterio que, de acuerdo con lo que establece al día de hoy el Proyecto de Ley 121/000086 de Reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, podría quedar solventada en el corto plazo ya que en la nueva normativa el importe de los fondos de comercio no sería objeto de amortización sin perjuicio, en su caso, de la evaluación al menos al cierre de cada ejercicio del deterioro de su valor.

Por tanto, de haberse aplicado en los estados financieros individuales al 30 de junio de 2006 los criterios establecidos en la Norma de Valoración 8ª "Valores negociables", apartado 2 "Correcciones valorativas", incluida en la quinta parte del Plan General de Contabilidad y en las normas técnicas contables en vigor en España relativas a los criterios a seguir para reflejar en la valoración de las participaciones el efecto de la amortización de los fondos de comercio que subsisten al cierre del ejercicio, el importe del resultado neto al 30 de junio de 2006 habría disminuido y el saldo de la cuenta "Provisiones empresas del grupo y asociadas" del epígrafe "Inmovilizaciones financieras" habría aumentado en 44.414 miles de euros.

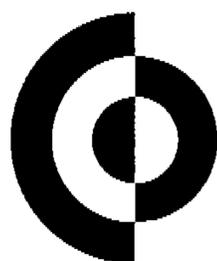
Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la O.M. de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

DELOITTE S.L.
Inscrita en el R.O.A.C. Nº S0692



Luis Jiménez Guerrero

24 de julio de 2006



Madrid, 24 de julio de 2006

Muy señores nuestros:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1992 en relación con la obligación de informar sobre la situación actualizada de la salvedad expresada en el Informe de Auditoría de las cuentas anuales de Promotora de Informaciones, S.A. correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2005 y emitido con fecha 17 de febrero de 2006, seguidamente les detallamos nuestras manifestaciones sobre la situación actualizada de la citada salvedad.

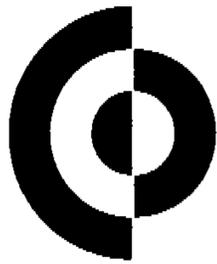
En la información semestral referente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2006 el criterio seguido por el Consejo de Administración de Promotora de Informaciones, S.A. en la valoración de las participaciones en el capital de las sociedades del Grupo y asociadas, respecto al cual los auditores de la Sociedad expresaban una salvedad en su Informe de Auditoría, es el mismo que el aplicado en cuentas anuales del ejercicio 2005.

El Consejo de Administración entiende que las mencionadas cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2005 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la situación financiero patrimonial de Promotora de Informaciones, S.A. y de los resultados de sus operaciones en el ejercicio anual terminado en dicha fecha, tal y como dispone y requiere la legislación mercantil vigente y siguiendo los mismos criterios de valoración de sus participaciones en el capital de otras empresas coherente con sus estados financieros consolidados elaborados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE).

Criterio de valoración aplicado por la Sociedad-

Según se expone en la Nota 4 d) de la memoria de Promotora de Informaciones, S.A. al 31 de diciembre de 2005, la Sociedad sigue el siguiente criterio de valoración para sus participaciones en el capital de otras empresas:

La Sociedad valora las participaciones en el capital de las sociedades del Grupo y asociadas y la cartera de valores a largo plazo, al menor entre el coste de adquisición y el valor teórico-contable de las participaciones, corregido por el importe de los fondos de comercio existentes en el momento de la adquisición y que subsistan en el de la valoración posterior en los estados financieros consolidados del Grupo elaborados de acuerdo con las NIIF, constituyendo, en su caso, la correspondiente provisión. De esta manera se mantiene el mismo criterio de valoración que en los estados financieros consolidados del Grupo.



La posición del Consejo de Administración de Promotora de Informaciones, S.A. en relación con la actualización de la salvedad incluida en el mencionado informe de auditoría se detalla a continuación:

Actualización de la salvedad al 30 de junio de 2006-

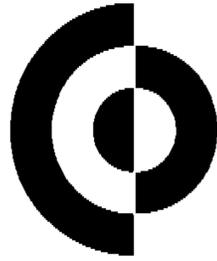
Con la finalidad de seguir reflejando, tanto en los estados financieros individual como en los consolidados del Grupo, la valoración de las participaciones en el capital de las sociedades del grupo y asociadas de forma homogénea y consistente, la Sociedad continúa aplicando al 30 de junio de 2006 el mismo criterio de valoración descrito en el apartado anterior.

La divergencia actual entre el criterio establecido por el Plan General Contable Español y las Normas Internacionales de Información Financiera respecto al tratamiento del fondo de comercio, origina a nuestro parecer un registro no homogéneo del valor contable de una misma participación, en función de que se registre en los estados financieros individuales de la Sociedad ó en los consolidados del Grupo.

Por ello, y con objeto de mostrar de forma consistente el valor de este tipo de participaciones, la Sociedad tomó la decisión de aplicar un único método de valoración. En tanto en cuanto la Sociedad está sometida a la Normativa Internacional como grupo de sociedades cotizado, ha adoptado el criterio de valoración indicado en las mismas.

Por otra parte, la Sociedad entendía que en el proceso de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable, que había iniciado el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), se debería de analizar y solventar la divergencia existente en el tratamiento del fondo de comercio, la cual afecta a la valoración de las participaciones en el capital de las sociedades del grupo y asociadas.

En este sentido, es conveniente indicar que a la fecha de emisión de este informe el ICAC ha dado a conocer el texto del borrador del anteproyecto de ley, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base a la Normativa de la Unión Europea. En el texto de dicho borrador se indica que el artículo 39 de la sección segunda establece que "El fondo de comercio únicamente podrá figurar en el activo del balance cuando se haya adquirido a título oneroso. Su importe no será objeto de amortización, pero deberán practicarse las correcciones de valor pertinentes en caso de deterioro. En la memoria de las cuentas anuales se deberá de informar de los ajustes realizados en el fondo de comercio desde su adquisición"



Entendemos que este cambio que plantea el borrador de Anteproyecto de Ley, no tiene otro objeto sino que eliminar la divergencia en el tratamiento del fondo de comercio que actualmente existe entre ambas normas contables, con el fin de que las cuentas anuales individuales expresen, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera, patrimonial y de los resultados de las operaciones.

Atentamente,

Promotora de Informaciones, S.A.

Juan Luis Cebrián
Consejero Delegado